

Valledupar Cesar, 04 de Marzo de 2016

Señor:

HECTOR VERGARA MONTES

REFERENCIA: **OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PUBLICA N° 008 DE 2016.**

ASUNTO: **CONTESTACIÓN.**

Cordial saludo,

Atendiendo las observaciones presentadas por el señor HÉCTOR VERGARA MONTES a la Convocatoria Publica N° 008 de 2016, cuyo objeto es: *“OPERACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ONCOLOGIA EN LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESARY SUS ZONAS DE INFLUENCIA”*, se procede a dar contestación a las mismas de la siguiente manera:

PRIMERA OBSERVACIÓN: EXPERIENCIA DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES.

· Los Consorcios y/o Uniones Temporales se conforman para aunar esfuerzos en el cumplimiento de los requisitos jurídicos, experiencia, financieros y técnicos, por lo tanto solicitamos que en el numeral 2.8., la experiencia debe ser la suma aritmética de los miembros que conforman el consorcio o unión temporal, y no como se expresa que uno de los miembros individualmente debe cumplir con este requisito.

RESPUESTA: Los Consorcios y las Uniones Temporales son instrumentos de asociación por medio de los que dos o más proponentes ponen su esfuerzo en conjunto, para poder competir a la hora de elaborar una propuesta de ejecución de un proyecto determinado, en pos la consecución de un objeto común.

En diversas jurisprudencias, entre las que se destaca la identificada con el radicado número: 73001-23-31-000-1997-04707-02(15188), el Consejo de Estado ha reiterado que *“Los PROPONENTES ASOCIADOS, a través de consorcio o de uniones temporales, se constituyen en instrumento de fortalecimiento para aquellas personas que individualmente*

no alcanzan a ofertar, por sus condiciones propias, o para aquellas personas que teniendo suficiente posibilidad de oferta pretenden mejorar y aumentar sus condiciones”.

Ahora bien, siendo estas dos formas asociativas un instrumento para fortalecimiento, se encuentra asidero en la solicitud impetrada, motivo por el cual se considera necesario cambiar la forma de calificar la experiencia general de las propuestas conjuntas en aras de conservar la naturaleza que reglamentariamente se les ha otorgado a este tipo de proponentes.

El Numeral 2.8 del Pliego de Condiciones correspondiente a la Convocatoria Publica N° 008 de 2016, quedara de la siguiente manera:

2.8. EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá tener una experiencia probable de 15 años, la cual se constatará con el certificado y documento que acredite su habilitación para la prestación de servicios de salud.

Tratándose de Unión Temporal o Consorcio, se efectuará la suma aritmética de la experiencia probable de cada uno de sus integrantes.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: códigos relacionados con el proceso.

· En el numeral 2.2.7. los segmentos, familia y clase solicitados para este proceso no fueron incluidos otros que guardan relación con el servicio a prestar, tales como 421433, 422021, 422023, 851015, 851117, 851217, entre otros.

RESPUESTA: La descripción de los códigos UNSPSC solicitados por clase en el Pliego de Condiciones, es la que se detalla a continuación:

UNSPSC V14-0801

CLASE	DESCRIPCIÓN
851016	Personas de soporte de prestación de servicios de salud
851017	Servicios de administración de salud
851216	Servicios médicos de doctores especialistas

En esta observación se solicita la inclusión de los códigos que se describen más adelante, atendiendo que según su criterio los mismos guardan relación con el objeto a contratar, así:

CLASE	DESCRIPCIÓN
421433	Equipo y suministros de quimioterapia
422021	Productos de Braquiterapia
422023	Productos de acelerador lineal de terapia de radiación de intensidad modulada (IMRT) médica
851015	Centros de salud
851117	Manejo y control de vectores de enfermedad
851217	Servicios de prestadores especialistas de servicios de salud

Analizado los códigos expuestos con anterioridad, se concluye que aunque todos guardan relación con el objeto de la presente Convocatoria Pública, la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López busca enmarcar la actividad de los proponentes de forma macro aparejado con la magnitud del proyecto.

Por lo anterior se considera necesario incluir al Numeral 2.2.7 del Pliego de condiciones el código 851015.

El Numeral 2.2.7 del Pliego de Condiciones correspondiente a la Convocatoria Publica N° 008 de 2016, quedara de la siguiente manera:

2.2.7. Registro Único de Proponentes - RUP

Los proponentes en cualquiera de sus modalidades deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, cuyo certificado deberá tener una fecha de expedición no superior a tres (03) meses, anteriores a la fecha de la presentación de la propuesta clasificadas como se muestra a continuación:

UNSPSC V14-0801

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85000000	85100000	851015
85000000	85100000	851016
85000000	85100000	851017
85000000	85120000	851216

En el caso de uniones temporales o consorcios todos sus miembros deben estar inscritos en por lo menos uno de los Segmento, Familia y Clase requerido.

TERCERA OBSERVACIÓN: ANEXO TÉCNICO PARA LA ADECUACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO.

· En el numeral 3.2. solicitan que el proponente presente un anexo técnico para la adecuación del espacio físico y puesta en funcionamiento, entre otros, por lo tanto no es posible realizar el anexo técnico ya que no se programo una visita a las instalaciones, documento que no debería ser exigido.

RESPUESTA: Atendiendo el desconocimiento del área por parte de los posibles oferentes, se torna imposible la elaboración de un anexo técnico para la adecuación del espacio físico del área de la Unidad Oncológica, por esta razón se debe excluir del Pliego de Condiciones esta exigencia.

El Numeral 3.2 del Pliego de Condiciones correspondiente a la Convocatoria Publica N° 008 de 2016, quedara de la siguiente manera:

3.2. Listado de equipos a ser instalados y adecuación de las instalaciones

El proponente presentará un anexo técnico que describa la cantidad y calidad de los equipos a instalar para el normal funcionamiento del servicio, incluyendo ficha técnica de los equipos nuevos que incluya la descripción y plan de mantenimiento o reposición.

Para verificar el cumplimiento de este requisito, se tendrán en cuenta la tecnología y las especificaciones técnicas de los equipos.

CUARTA OBSERVACIÓN: CRONOGRAMA DE OBRA.

· En el numeral 3.3. no se puede realizar el cronograma de obra ya que no se programó una visita a las instalaciones como se mencionó en el punto inmediatamente anterior.

RESPUESTA: Esta observación guarda estrecha relación con la observación efectuada a numeral 3.2 precedentemente analizada, igual suerte debe correr su resolución, toda vez que el tiempo de duración de adecuación de las instalaciones depende de la magnitud de las mismas, en todo caso se estima prudencial el termino de hasta 360 dias otorgados en el numeral 3.3, por lo expuesto se modificara el referido numeral del Pliego de Condiciones.

El Numeral 3.3 del Pliego de Condiciones correspondiente a la Convocatoria Publica N° 008 de 2016, quedara de la siguiente manera:

3.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El proponente deberá presentar con su propuesta acta de compromiso indicando que el tiempo empleado para realizar las adecuaciones físicas y la puesta en marcha y pruebas de los equipos a instalar necesarios para que la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López pueda recibir los servicios que prestará el Proponente en virtud de la presente invitación no será mayor a Trescientos Sesenta (360) días contados a partir de la firma del contrato.

QUINTA OBSERVACIÓN: VALOR DEL CANON DE ARRIENDO

· En el numeral 2.5. cuales fueran las variables utilizadas en los estudios previos para determinar ese valor de 30 millones por concepto de arrendamiento mensual, ya que consideramos que es demasiado alto.

RESPUESTA: El Valor del Canon de Arrendamiento establecido fue tasado teniendo en cuenta el avalúo del área del Inmueble de la E.S.E Hospital Rosario Pumarejo de López destinada para la unidad de oncología, y demás factores comerciales y estratégicos que inciden, ajustándose a los parámetros de precios de mercados establecidos para la ciudad de Valledupar.

Por este motivo se mantiene el precio del canon de arrendamiento en mínimo TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00).

SEXTA OBSERVACIÓN: RECURSO HUMANO- ONCÓLOGO PEDIATRA.

· En el numeral 3.1. con respecto al recurso humano mínimo a emplear en la operación del servicio solicitan un oncólogo pediatra, haciendo un estudio del sector hemos notado que es muy difícil conseguir un profesional con estas características en la región, ya que de igual forma resulta complicado conseguir un profesional como es un oncólogo pediatra a nivel nacional ya que son muy pocos, por lo tanto solicitamos ser excluido dentro del recurso humano solicitado en esta invitación.

RESPUESTA: Toda vez que revisado el Estudio de Conveniencia y Oportunidad del proceso no se encontró actividad que guarde relación directa con Oncología Pediátrica se excluirá del numeral 3.1 de Pliego de Condiciones la exigencia del Oncólogo Pediatra, no sin antes advertir que cada uno de los Proponentes dentro del presente proceso debe trazarse metas a corto y mediano plazo en aras de incluir una gama completa de servicios propendiendo por la integralidad del servicio.

El Numeral 3.1 del Pliego de Condiciones correspondiente a la Convocatoria Publica N° 008 de 2016, quedara de la siguiente manera:

3.1. Recurso humano mínimo a emplear en la operación del servicio

El Proponente presentará un anexo que detalle el personal asistencial y administrativo a emplear para la adecuada prestación del servicio que cubija el presente contrato.

Adicionalmente presentará copias de las hojas de vida de todo el personal asistencial y científico que hará parte del presente contrato incluyendo cartas de compromiso de participar en el proyecto.

Dos (2) oncólogos clínicos

Un (1) radioterapeuta

Un (1) hematólogo clínico – Adultos

Un (1) químico farmaceuta

Un (1) ginecólogo oncólogo

Un (1) sicólogo

Perfil de los profesionales mínimos requeridos:

- *Título de especialidad*
- *Experiencia mínima de tres (3) años en ejercicio de la especialidad, certificada por autoridad competente.*

Cordialmente,

Original Firmado
RUBÉN DARÍO SIERRA RODRÍGUEZ
Gerente E.S.E HRPL.